

RAD (2017-051):

PROCESO: EJECUTIVO

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que la parte demandante allego solicitud de practicar de medida de secuestro de inmueble. del inmueble embargado por este juzgado del predio y de propiedad del demandado de matrícula N° 300-296038 Provea.

Rionegro, junio 29 de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Rionegro (S), veintinueve de junio de dos mil veintiuno

Visto el escrito que antecede tenemos que sería el caso dar trámite a dicha solicitud de secuestro pero revisado el plenario (visto a folio 40) la medida cautelar solicitada dentro del presente proceso con matricula inmobiliaria N. 300-296038, no se encuentra registra según nota devolutiva y la cual se puso en conocimiento según auto fechado del 13/06/2017 y hasta la fecha no se han allegado nuevos soportes de que se haya realizado efectiva dicha medida.

De ser el caso y si el interesado lo requiere, expídase nuevamente oficio a Instrumentos públicos a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto fechado del 24/04/2017., por lo cual este despacho queda atento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 30 de junio de 2021 a las 8:00 a.m., se  
notifica a las partes el proveído anterior por  
anotación en Estados N° 071

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
Secretaria